

nos de los recursos invertidos con fines militares a la promoción del progreso social;

4. *Considera* que los objetivos del Decenio —igualdad, desarrollo y paz— tal como se reflejan en el Plan de Acción Mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer y en el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, no han sido alcanzados aún;

5. *Considera* que las actividades de la comunidad mundial y de las Naciones Unidas, aun después de terminado el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, deberían seguir orientadas hacia la igualdad de trato a la mujer y su plena integración en el desarrollo en condiciones de paz.

19a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984

1984/17. La mujer bajo el régimen de *apartheid*

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres y los niños que viven bajo regímenes minoritarios racistas y en los territorios árabes ocupados y otros territorios ocupados²⁸,

Teniendo presentes las conclusiones de la Conferencia Internacional sobre la Mujer y el *Apartheid*, celebrada en Bruselas del 17 al 19 de mayo de 1982, y de la Declaración aprobada por la Conferencia²⁹,

Observando la observancia generalizada, el 9 de agosto de cada año, del Día Internacional de Solidaridad con la Lucha de la Mujer en Sudáfrica y Namibia, de conformidad con la resolución 36/172 K de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1981,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comité Especial contra el *Apartheid* y a su Grupo de Trabajo sobre la mujer y el niño por la atención especial que han prestado a la difícil situación de las mujeres y los niños bajo el régimen de *apartheid*, de conformidad con la resolución 36/172 K de la Asamblea General;

2. *Expresa su reconocimiento* al Comité Internacional de Solidaridad con la Lucha de la Mujer en Sudáfrica y Namibia por las actividades realizadas en apoyo de las mujeres y los niños que viven bajo el régimen de *apartheid*, e insta al Comité a redoblar sus esfuerzos a fin de apoyar a las mujeres y los niños que viven bajo el régimen de *apartheid*;

3. *Insta* a todos los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, regionales, intergubernamentales y no gubernamentales, las agrupaciones de mujeres y contra el *apartheid* y otras agrupaciones interesadas, a que concedan máxima prioridad a las medidas de asistencia a la mujer en Sudáfrica y Namibia, durante el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, y después de su terminación;

4. *Invita* al Comité Especial contra el *Apartheid* y a su Grupo de Trabajo sobre la mujer y el niño a que prosigan sus actividades para promover la difusión más amplia posible de información sobre las mujeres y los niños que viven bajo el régimen de *apartheid*;

5. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones inter-

²⁸ E/CN.6/1984/10.

²⁹ Véase A/37/261-S/15150.

nacionales, regionales, intergubernamentales y no gubernamentales, las agrupaciones de mujeres y contra el *apartheid* y otras agrupaciones interesadas, para que apoyen los diversos proyectos de los movimientos de liberación nacional y los Estados de primera línea destinados a prestar asistencia a las mujeres y los niños refugiados de Sudáfrica y Namibia;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 31º período de sesiones, un informe preliminar sobre la asistencia prestada a la mujer en Sudáfrica y Namibia, y a las mujeres de Sudáfrica y Namibia que se han convertido en refugiadas como resultado de la práctica del *apartheid*;

7. *Exhorta* a todas las organizaciones de mujeres a que apoyen los esfuerzos de las mujeres de Namibia por lograr la independencia, de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 1978.

19a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984

1984/18. Situación de las mujeres palestinas en los territorios árabes ocupados y fuera de ellos

El Consejo Económico y Social,

Profundamente preocupado por las condiciones en que viven las mujeres palestinas en los territorios árabes ocupados y fuera de ellos,

Reconociendo que el desarraigo masivo de las mujeres palestinas que han sido arrancadas de su patria menoscaba gravemente su participación e integración en el proceso de desarrollo,

Observando que no se ha realizado en el sistema de las Naciones Unidas ningún estudio amplio de la condición jurídica y social de la mujer palestina en los territorios árabes ocupados y fuera de ellos desde la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada en Copenhague del 14 al 30 de julio de 1980,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y demás órganos competentes de las Naciones Unidas,

Tomando nota del capítulo II del informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres y los niños palestinos en los territorios árabes ocupados³⁰, presentado a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 30º período de sesiones,

1. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 31º período de sesiones una versión actualizada de dicho informe;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que prepare un informe amplio sobre la situación de las mujeres palestinas que viven en los territorios árabes ocupados y fuera de ellos y lo presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 32º período de sesiones;

3. *Pide además* al Secretario General que presente un informe provisional sobre la preparación de ese estudio a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 31º período de sesiones;

4. *Invita* a todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y organismos del

³⁰ E/CN.6/1984/10.